

contestacion curador proceso 2022 00392

Oficina Dr. RICARDO HUERTAS BUITRAGO <juridico@abcdelacobranza.com>

Mar 11/04/2023 1:07 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lacefuentes15@gmail.com <lacefuentes15@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (482 KB)

CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA CURADOR.pdf; gucxuta2343csmvqresby4bk20230411091425.pdf;

Con el debido respeto allegó contestación demanda ordinaria, conforme a ley 2213 copia a las partes conforme a los correos que están en la demanda,

--



OFICINA DR. RICARDO HUERTAS BUITRAGO

COORDINACION JURIDICA

ABC de la Cobranza S.A.S.

Cel. 3102618833 - 3143949156



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Bogotá D.C. Abril de 2023

Señores:

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: PROCESO PERTENENCIA DE PABLO GRANADOS
TIBADUIA VS MARIA CAROLINA DALEL PINEDA RAD.- 2022
00392-00

RICARDO HUERTAS BUITRAGO, En calidad de CURADOR de los demandados personas determinadas e indeterminadas conforme a auto del despacho. Notificado el pasado 10 de marzo del 2023 y Estando dentro del término legal me permito contestar la demanda y proponer excepciones a nombre de indeterminados así:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO. (A)- Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL SEGUNDO (B) Me atengo a lo demostrado dentro del proceso, toda vez que dentro de las pruebas documentales no se observa dicha actividad

AL TERCERO.- (C)No es cierto y para ello basta con revisar los documentos aportados es decir los tres OTRO SI que se hicieron entre las partes

AL CUARTO. (D) - Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL QUINTO.-(E) Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL SEXTO.- (F)Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL SEPTIMO.- (G) Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL OCTAVO.- (H) no es cierto y solo basta con revisar el certificado de libertad en la anotación número 20 donde se registra una medida cautelar de un proceso ejecutivo **DE HACER** iniciado en el juzgado 20 del circuito cuyo radicado es **2013-00624** el cual fue terminado por sentencia en contra del señor PEDRO PABLO GRANDASO, y a favor de DALEL PINEDA MARIA CAOLINA. Situación que no es informada por parte de los actores en los hechos con los que basa la presente demanda

A LAS PRETENSIONES

Desde ya SOLICITO al despacho que de no cumplir la ritualidades legales y en especial para este tipo de procesos se falle en contra de las pretensiones.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

DE LAS EXCEPCIONES

Con el debido respeto su señoría me permito presentar excepciones de mérito así.

1.- FALTA DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS.

Se denomina así esta excepción por dos factores.-

El primero es que las partes en su promesa de compraventa, pactaron en tres oportunidades postergar la fecha de la firma de la escritura que finiquitaba la negociación y la última fecha para dicha firma fue el día **15 de enero de 2013** , es decir que si bien es cierto se tiene la posesión del inmueble no es menos cierto que se está reconociendo la titularidad y propiedad de otra persona que está pendiente de cumplir un documento llamado promesa de venta.

Leyendo la cláusula quinta de la entrega, se supedita a 20 días después de recibir la parte de dinero pactada y no es claro en que calidad se hace a entrega si en su calidad **de mero tenedor**. O contrario de poseedor como la ley lo ha establecido.

Por otro lado, el mismo contrato que se pretende hacer valer como justo título es claro en manifestar que las partes saben y acuerdan que hay una hipoteca, y no es claro la forma de pago o extinción de la misma, recordemos que la hipoteca no es impedimento para firmar escrituras de venta.

Veamos aparte de jurisprudencia respecto de la calidad que ostenta el promitente comprador

.....” En ese sentido se ha pronunciado en varias oportunidades la sala civil de la Corte suprema de justicia, como en la sentencia 11001 del 30 de julio de 2010 con ponencia del magistrado William Namén Vargas, en la que afirmó: (fuente página web gerencie.com)

«Contrario sensu, la promesa de compraventa, per se, envuelve reconocer dominio ajeno, pues en su virtud, las partes contraen recíprocamente la prestación calificada de hacer consistente



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

en la celebración del posterior contrato definitivo de compraventa, por cuya inteligencia se obligan a transferir y adquirir la propiedad del dueño (titulus), lo que se produce con la tradición (modus), resultando elemental por ineludibles principios lógicos, el reconocimiento de esa calidad, que por su naturaleza y concepto legal, es incompatible con la posesión.

El contrato preparatorio, preliminar, promesa de contrato, precontrato (pactum de contrahendo o pactum de ineiundo contractu), en efecto, genera esencialmente (esentialia negotia), una prestación de hacer, su función es preparatoria e instrumental, proyecta y entraña la obligación de estipular en un futuro determinado otro contrato diferente en sus elementos, naturaleza, función y efectos.»

«No obstante, la figura legis, admite pactos expresos (accidentalia negotia) y en desarrollo de la autonomía privada dispositiva, libertad contractual o de contratación reconocida por el ordenamiento jurídico a las partes, nada se opone a la ejecución anticipada de algunas prestaciones propias del contrato definitivo, verbi gratia, tratándose de promesa de compraventa, en el tráfico jurídico negocial, es frecuente el pago anticipado de todo o una parte del precio y, también, es usual la entrega anticipada del bien, incluso a título de posesión.»

«Por consiguiente, cuando los promitentes contratantes anticipando el cumplimiento del contrato prometido, en forma clara, explícita e inequívoca no estipulan expressis verbis en cláusula agregada a propósito la entrega antelada de la posesión de la cosa prometida en compraventa, se entiende entregada y recibida a título de mera tenencia, porque al prometerse con la celebración del definitivo, transferir y adquirir la propiedad de su dueño, se reconoce dominio ajeno, y tal reconocimiento, excluye la posesión.» (subrayado fuera de texto)

Y el segundo factor, es que la parte actora inicia un proceso ejecutivo de hacer con radicado 2013- 00624-00 del juzgado 20 civil del circuito y que conforme la información de Tyba el proceso esta archivado, y terminado con sentencia donde prosperaron las excepciones y con fecha **24 de marzo del 2015** . y con recurso desistido en octubre de 2015. Es decir que la promesa de compra venta seguía vigente al tratar de hacerla valedera por intermedio de un proceso

Valga la pena su señoría y con el debido respeto, pero en este caso la posesión que tiene el actor no es valida. Si bien es cierto existe una fecha de entrega del inmueble, no se debe entender como fecha de inicio de la posesión.

Las altas cortes en estos casos de PERTENENCIA ha sido enfática en sus pronunciamientos, y se resumen en que no debe existir duda de la intención de



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

señor y dueño en el caso que nos ocupa genera duda, los tres otros si, que aporta la misma parte actora.

Es extraño para este curador que la parte actora no haya informado en los hechos de la misma el inicio de un proceso ejecutivo de hacer. en aras de lograr la firma de escritura y menos que no informe las resultas del mismo.

Código Civil
Artículo 762. Definición de posesión

La posesión es la tenencia de una cosa determinada **con ánimo de señor o dueño**, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Me permito transcribir apartes de la sentencia:

REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SANTA ROSA DE VITERBO
SALA ÚNICA Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación Ley 1128 de 2007

RADICACIÓN: 157593103003201100131 01 ORIGEN: JUZGADO 03 CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOGAMOSO PROCESO: VERBAL PERTENENCIA INSTANCIA:
APELACION SENTENCIA PROVIDENCIA: FALLO DECISIÓN: CONFIRMAR
DEMANDANTES HELENA DE LA CRUZ GÓMEZ ACOSTA y Otro DEMANDADO:
AURA MARÍA GÓMEZ HERRERA y Otros PONENTE: JORGE ENRIQUE GÓMEZ
ÁNGEL Sala Segunda de Decisión

“ PERTENENCIA – LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TIENE COMO PROPÓSITO CONVERTIR AL POSEEDOR DE UN BIEN EN SU PROPIETARIO: Si la posesión material es equívoca o ambigua, no puede fundar una declaración de pertenencia, por las consecuencias que semejante decisión comporta. La posesión material no se verifica con la simple detención de la cosa, sino que esta reclama, además unos actos de señorío públicos que hagan presumir que la persona que así se comporta es la titular del derecho real. No basta, entonces establecer una relación de orden fáctico



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

entre el bien y el sujeto, pues ello apenas equivale a la mera tenencia; puesto que para que la posesión se estructure, se requiere de un comportamiento excluyente del dominio ajeno y afirmativo de una privativa propiedad. Si la posesión material, por tanto, es equívoca o ambigua, no puede fundar una declaración de pertenencia, por las consecuencias que semejante decisión comporta, pues de aceptarse la ambigüedad llevaría a admitir que el ordenamiento permite alterar el derecho de dominio, así respecto de la relación posesoria medie la duda o dosis de incertidumbre. Por esto, para hablar de desposesión del dueño y privación de su derecho, el contacto material de la cosa con quien pretende serlo, aduciendo real o presuntamente “animus domini rem sibi habendi”, requiere que sea cierto y claro, sin incertidumbre alguna; que la posesión sea pública, pacífica e ininterrumpida.....”

EXCEPCIONES INOMINADA O GENERICA

Solicito a su despacho que dentro del control de legalidad se dé aplicabilidad al artículo 304 inc. 4 del C.PC.

“En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando éste no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio. “

INTEROGATORIO DE PARTE.

Solicito al despacho en audiencia interrogar a las parte tanto al demandante como al demandado

PRUEBA DE OFICIO

Su señoría en mi calidad e curador no puedo actuar en el proceso que se adelantó en el juzgado 20 civil del circuito, para lo cual solicito que por intermedio del despacho, se pida la copia del proceso con radicado **110013103020 - 2013- 00624-00**

PRUEBA DOCUMENTALES

Solicito al despacho tener en cuenta pantallazo de la rama judicial proceso 11001310302020130062400



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento mi contestación artículos 96 y s.s. del C.G.P.

NOTIFICACIONES.-

Ruego al despacho tener como direcciones de notificación las aportadas con la demanda y al suscrito en la.

Carrera 13 Nro 32 - 93 torre 3 oficinas 619 de la ciudad de Bogotá , correo juridico@abcdelacobranza.com y/o ricarjack@yahoo.com

Del honorable Despacho,

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
C.C. 79.482.406 De Bogotá
T.P. 127415 C.S.J
cel 3125200705



Fecha de Consulta : Martes, 11 de Abril de 2023 - 09:13:41 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310302020130062400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
020 Circuito - Civil	GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- PEDRO PABLO GRANADOS	- MARIA CAROLINA DALEL PINEDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Aug 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQ 408			13 Aug 2019
24 Jan 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	DESARCHIVADO			24 Jan 2018
01 Jul 2016	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 228 DE 2016			01 Jul 2016
26 Oct 2015	ARCHIVO DEFINITIVO	PENDIENTE LISTADO DE ARCHIVO			26 Oct 2015
22 Oct 2015	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA OFICIO 5944 FIRMADO			22 Oct 2015
13 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2015 A LAS 11:59:10.	15 Oct 2015	15 Oct 2015	13 Oct 2015
13 Oct 2015	AUTO RESUELVE OBJECCIÓN	DECLARA FUNDADA LA OBJECCION A LA LIQUIDACION DE COSTAS FORMULADA POR LA PARTE DEMANDADA RESPECTO DEL VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, LAS CUALES ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.300.000.00; APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS EN LA SUMA DE \$1.300.000.00			13 Oct 2015
05 Oct 2015	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO DE OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			05 Oct 2015
28 Sep 2015	TRASLADO OBJECCION LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 6	FORMULADA POR LA PARTE DEMANDADA	29 Sep 2015	30 Sep 2015	28 Sep 2015
22 Sep 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		23 Sep 2015	25 Sep 2015	22 Sep 2015
14 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2015 A LAS 14:55:38.	16 Sep 2015	16 Sep 2015	14 Sep 2015
14 Sep 2015	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	(DESISTIO DEL RECURSO - PROCESO CON SENTENCIA DE TERMINACIÓN)			14 Sep 2015
14 Sep 2015	AL DESPACHO	CON RECURSO DESISTIDO ANTE EL SUPERIOR			14 Sep 2015

11 Sep 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	CON RECURSO DESISTIDO			14 Sep 2015
07 Apr 2015	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:07/04/2015,OFICIO:1253 ENVIADO A: - 000 - CIVIL - TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA			07 Apr 2015
27 Mar 2015	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA 1253 FIRMADO PARA SER REMITIDO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. EN APELACIÓN CONTRA SENTENCIA			27 Mar 2015
24 Mar 2015	SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA	DECLARA PROBADAS EXCEPCIONES DE MÉRITO. TERMINA PROCESO. CANCELA CAUTELARES. AGENCIAS: \$1.000.000". CONCEDE APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO A PARTE ACTORA			24 Mar 2015
26 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2015 A LAS 10:34:52.	02 Mar 2015	02 Mar 2015	26 Feb 2015
26 Feb 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ART. 432 DEL CPC: 24 DE MARZO DE 2015 2:30 PM			26 Feb 2015
24 Feb 2015	AL DESPACHO	OPORTUNAMENTE SE DESCORRE TRASLADO EXCEPTIVO DE MÉRITO, RENUNCIÁNDOSE AL RESTO DE TÉRMINOS DE DICHO TRASLADO			24 Feb 2015
20 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2015 A LAS 10:50:10.	24 Feb 2015	24 Feb 2015	20 Feb 2015
20 Feb 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO INCOADAS POR LA PARTE PASIVA, POR EL TERMINO DE 10 DIAS			20 Feb 2015
18 Feb 2015	AL DESPACHO	EXCEPTIVO OPORTUNO			18 Feb 2015
28 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2015 A LAS 10:25:32.	30 Jan 2015	30 Jan 2015	28 Jan 2015
28 Jan 2015	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE AUTO DEL 28/05/2013; NIEGA RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO			28 Jan 2015
13 Jan 2015	AL DESPACHO	PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN CUYO TRASLADO FUE DESCORRIDO POR LA ACTORA, LA QUE A SU VEZ RENUNCIÓ AL RESTO DE TÉRMINOS DEL TRASLADO			13 Jan 2015
20 Oct 2014	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	RECURSO INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA	21 Oct 2014	22 Oct 2014	20 Oct 2014
09 Oct 2014	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICÓ EL APODERADO SUSTITUTO DE LA DEMANDADA			09 Oct 2014
06 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2014 A LAS 14:22:11.	08 Oct 2014	08 Oct 2014	06 Oct 2014
06 Oct 2014	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADORES AD-LITEM			06 Oct 2014
26 Sep 2014	AL DESPACHO	VENCIDO TÉRMINO EMPLAZATORIO			26 Sep 2014
01 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2014 A LAS 14:57:30.	03 Jul 2014	03 Jul 2014	01 Jul 2014
01 Jul 2014	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	DE LA DEMANDADA ART 318 C.PC			01 Jul 2014
20 Jun 2014	AL DESPACHO	SOLICITUD ORDENAR EMPLAZAMIENTO			21 Jun 2014
09 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, SE INSCRIBIO MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO DE MATRICULA 050S-413002			09 Apr 2014
24 Feb 2014	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA OFICIO 0617 FIRMADO			24 Feb 2014
04 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2014 A LAS 11:43:36.	06 Feb 2014	06 Feb 2014	04 Feb 2014
04 Feb 2014	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SOBRE EL BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 50S-413002			04 Feb 2014
29 Jan 2014	AL DESPACHO				29 Jan 2014
24 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CAUCIÓN ORDENADA			24 Jan 2014
23 Jan 2014	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA OFICIO 0188			23 Jan 2014
15 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2014 A LAS 12:04:06.	17 Jan 2014	17 Jan 2014	15 Jan 2014
15 Jan 2014	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	SE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADES EN EL PLENARIO , SE DEBERA PRESTAR CAUCION			15 Jan 2014

15 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2014 A LAS 12:03:04.	17 Jan 2014	17 Jan 2014	15 Jan 2014
15 Jan 2014	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	REVOCAR EL AUTO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 , LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO , OFICIESE A LA ADMINISTRACION , SE RECONOCE PERSONERIA			15 Jan 2014
14 Jan 2014	AL DESPACHO	RECURSO OPORTUNO DE REPOSICIÓN			14 Jan 2014
16 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN MEMORIAL INTERPONENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE DIC 2013			16 Dec 2013
10 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2013 A LAS 17:26:20.	12 Dec 2013	12 Dec 2013	10 Dec 2013
10 Dec 2013	AUTO RECHAZA DEMANDA	SE RECHAZA LA DEMANDA			10 Dec 2013
09 Dec 2013	AL DESPACHO	SIN CORREGIR DEMANDA			09 Dec 2013
18 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2013 A LAS 17:53:15.	20 Nov 2013	20 Nov 2013	18 Nov 2013
18 Nov 2013	AUTO INADMITE DEMANDA	SE DA TERMINO DE 5 DIAS PARA SUBSANAR			18 Nov 2013
18 Oct 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/10/2013 A LAS 09:46:53	18 Oct 2013	18 Oct 2013	18 Oct 2013